



Genomma Lab.®

Código de Conducta
para Proveedores y
Socios Comerciales

Índice

3	Introducción
4	Bienvenida a Proveedores y Socios Comerciales
5	Capítulo I: Disposiciones Generales
6	Capítulo II: Cumplimiento Normativo y Calidad
7	Capítulo III: Información Confidencial
8	Capítulo IV: Actos de Corrupción y Tráfico de Influencias
8	Capítulo V: Conflictos de Intereses
8	Capítulo VI: Prácticas Laborables
9	Capítulo VII: Medio Ambiente
9	Capítulo VIII: Cumplimiento y Cooperación
10	Capítulo IX: Sanciones y Notificaciones
11	Acuse de Recibo

Código de Conducta para Proveedores y Socios Comerciales

Introducción

Genomma Lab Internacional, S.A.B. de C.V. y sus empresas subsidiarias (en adelante "Genomma Lab Internacional"), es una de las empresas mexicanas con mayor crecimiento en nuestro país y en el mercado internacional, específicamente América Latina, además de ser la única farmacéutica mexicana que se encuentra cotizando en la Bolsa Mexicana de Valores.

Genomma Lab Internacional es una empresa preocupada por sostener un crecimiento no solo en cuestiones económicas, sino también en considerarse como una empresa socialmente responsable y ética como lo avalan sus certificaciones como Empresa Socialmente Responsable, Modelo de Equidad de Género, entre otras.

El Código de Conducta para Proveedores y Socios Comerciales establece lineamientos de comportamiento ético con la finalidad de que estos cumplan los principios básicos que Genomma Lab Internacional considera deben existir para una sana práctica comercial.

Genomma Lab Internacional espera que sus Proveedores y Socios Comerciales actúen conforme a los más altos estándares de integridad personal y profesional en todos los aspectos de sus actividades y que cumplan con todas las regulaciones y políticas internas aplicables.

Estimados Proveedores y Socios Comerciales:

Genomma Lab Internacional se complace en compartir con ustedes nuestro Código de Conducta para Proveedores y Socios Comerciales; documento que establece el marco de autorregulación que nos permite desarrollar y mantener relaciones de honestidad y confianza con aquellas personas con las cuales tenemos relaciones comerciales.

Por primera vez Genomma Lab Internacional comparte el presente documento con sus Proveedores y Socios Comerciales para garantizar que nuestras relaciones comerciales reflejen los más altos estándares éticos.

Le sugerimos revisar y transmitir esta información según corresponda y garantice que su operación y los principios descritos en el Código de Conducta para Proveedores y Socios Comerciales sean cumplidos en las transacciones comerciales con Genomma Lab Internacional y reiteramos que estamos a su disposición en ayudarle a resolver cualquier duda o inquietud que surja del presente documento.

Cordialmente,

Genomma Lab Internacional S.A.B. de C.V.

Capítulo I:

Disposiciones Generales

Artículo 1.

Definiciones. Para los efectos de este documento se entenderá por:

- a) Actos de Corrupción:** cualquier acto en el cual una persona por sí misma o a través de un intermediario prometa, ofrezca o entregue un estímulo con valor económico a cualquier integrante del Grupo y/o algún tercero, para que este realice o se abstenga de realizar un acto con la finalidad de obtener o conservar un beneficio o ventaja desleal, con independencia de la aceptación o recepción del estímulo o del resultado obtenido.
- b) Comité de Ética:** órgano encargado de garantizar y vigilar el correcto cumplimiento del Código de Conducta para Proveedores y Socios Comerciales.
- c) Conflicto de Intereses:** situación en la cual un integrante (empleado, directivo, funcionario, accionista, etc.) del Grupo, Proveedor o Socio Comercial, pudiera estar influenciado por consideraciones personales sobre una decisión que le pueda brindar alguna ganancia ya sea personal o para algún tercero con quien tenga relación, como resultado de las negociaciones o relación comercial entre éstas.
- d) Genomma Lab:** Genomma Lab Internacional, S.A.B. de C.V.
- e) Grupo:** representa a Genomma Lab y Subsidiarias.
- f) Información Confidencial:** incluye enunciativa más no limitativamente, toda información confidencial que el Grupo resguarden con tal carácter, substancias, compuestos, dispositivos, *hardware*, o *software* y/o materiales suministrados por el Grupo; *know-how*, datos, secretos industriales (como se define en la Ley de la Propiedad Industrial), tecnologías, conocimientos, y otra información sea o no patentable o constituya un derecho de autor, o de cualquier otra índole, inclusive de forma verbal, que se encuentre directa o indirectamente relacionada con estudios de investigación, técnicas, procesos, fórmulas, información relativa a cartera de clientes, ventas, precios, márgenes, costos, material publicitario, presentaciones, información sobre registros, pruebas de estabilidad, posología, formas de uso, nombres de investigadores y personal involucrado, información técnica, información científica, procesos para el desarrollo de pruebas, y cualquier otra información que sea entregada por el Grupo marcada o no como confidencial.
- g) Socios Comerciales:** cualquier persona física o moral que tenga una relación comercial y/o contractual, diferente a la de Proveedor, con algún integrante del Grupo.
- h) Subsidiarias:** personas morales, nacionales o extranjeras, en las que Genomma Lab tiene directa o indirectamente el control accionario y/u operativo sobre ellas.

i) Proveedores: cualquier persona física o moral que tenga una relación comercial y/o contractual por medio de la cual provee bienes y/o servicios a cualquier integrante del Grupo.

j) Tráfico de Influencias: cualquier acto derivado del uso de relaciones personales, comerciales y/o institucionales, poder económico o político, sean reales o ficticias, con el ánimo de buscar que algún integrante del Grupo o algún tercero realice o se abstenga de realizar un acto con la finalidad de obtener o conservar un beneficio o ventaja desleal, con independencia de la aceptación o recepción del estímulo o del resultado obtenido.

Artículo 2.

Los Proveedores y Socios Comerciales adquieren el compromiso de apegarse totalmente a las disposiciones contenidas en el presente Código de Conducta y se comprometen a darle cabal cumplimiento.

Capítulo II: Cumplimiento Normativo y Calidad

Artículo 3.

Los Proveedores y Socios Comerciales del Grupo deben cumplir toda la regulación nacional y/o internacional vigente que les sea aplicable, con motivo de sus prácticas comerciales.

Artículo 4.

Cumplir con los criterios de evaluación, selección y alta de Proveedores requeridos por el Grupo.

Artículo 5.

Los Proveedores y Socios Comerciales reconocen y aceptan que el Grupo sólo operará con Proveedores y Socios Comerciales que produzcan, almacenen o distribuyan productos de acuerdo con las buenas prácticas de manufactura vigentes en sus respectivas industrias. Esperando que brinden bienes y servicios que cumplan satisfactoriamente con dichas especificaciones.

Capítulo III:

Información Confidencial

Artículo 6.

Los Proveedores y Socios Comerciales solo podrán hacer uso de la Información Confidencial para los fines previstos en el contrato que regule la relación comercial o en caso de no existir contrato, la que sea estrictamente necesaria para cumplir con los fines de las relaciones comerciales existentes.

Artículo 7.

No utilizar esta información en beneficio propio del Proveedor o Socio Comercial.

Artículo 8.

Los Proveedores y Socios Comerciales deben contar con medidas de seguridad para la protección de la Información Confidencial, con el fin de evitar la divulgación de la misma.

Artículo 9.

En el supuesto de que una autoridad requiera la divulgación de Información Confidencial por parte de un Proveedor o Socio Comercial, éste deberá informar por escrito de inmediato al Grupo, de tal manera que este último esté en posibilidad de conocer la información confidencial que le es requerida y determine la forma y términos de su divulgación apegándose a la normatividad aplicable vigente.

Artículo 10.

En caso de que se tenga conocimiento de la indebida divulgación de Información Confidencial, el Proveedor o Socio Comercial, deberá dar aviso, de forma inmediata y sin dilación, del hecho al integrante del Grupo con el que mantenga la relación contractual o comercial y al Comité de Ética.

Capítulo IV: Actos de Corrupción y Tráfico de Influencias

Artículo 11.

Está prohibido que los Proveedores y Socios Comerciales realicen Actos de Corrupción o hagan uso del Tráfico de Influencias de acuerdo a lo establecido en la Política de Anticorrupción.

Artículo 12.

Los Proveedores y Socios Comerciales deberán dar cumplimiento a todos los lineamientos establecidos en la Política de Anticorrupción.

Capítulo V: Conflicto de intereses

Artículo 13.

Los Proveedores y Socios Comerciales deberán notificar al integrante del Grupo con el que mantengan la relación comercial y/o contractual y al Comité de Ética, cualquier posible Conflicto de Interés entre alguno de sus integrantes (accionistas, directivos, empleados, beneficiarios, etc.) e integrantes del Grupo.

Capítulo VI: Prácticas Laborales

Artículo 14.

El Grupo no acepta el trabajo y explotación infantil, las prácticas laborales abusivas o explotadoras, así como el maltrato a sus empleados(as), como son el castigo físico, acoso sexual, hostigamiento, discriminación, entre otros.

Artículo 15.

El Grupo prohíbe que sus Proveedores y Socios Comerciales realicen cualquiera de las prácticas mencionadas en el artículo anterior, en el entendido, que el Grupo no iniciará o continuará alguna relación comercial y/o contractual con algún tercero que incurra en dichas prácticas, reservándose el derecho de verificar el cumplimiento de este principio.

Capítulo VII: Medio Ambiente

Artículo 16.

Todos los Proveedores y Socios Comerciales deberán proteger el medio ambiente dando cumplimiento a la normatividad ambiental aplicable y vigente, así como, realizar sus actividades comerciales de una manera responsable.

Capítulo VIII: Cumplimiento y Cooperación

Artículo 17.

El Grupo espera que sus Proveedores y Socios Comerciales cumplan con lo establecido en el presente Código de Conducta y políticas secundarias, y los convoca a establecer estándares similares que promuevan mejores prácticas de negocios.

Capítulo IX:

Sanciones y Notificaciones

Artículo 18.

En caso de que algún Proveedor y/o Socios Comerciales incumplan o infrinjan el presente Código de Conducta, se podrá determinar la terminación de la relación comercial, contractual y en su caso ejercer acciones legales que sean procedentes.

Artículo 19.

Todas las notificaciones relacionadas con este Código de Conducta se deberán realizar a través del punto de contacto del Grupo con los Proveedores y Socios Comerciales, y al Comité de Ética de Genomma Lab a través del correo electrónico: comitedeetica@genommalab.com

Acuse de Recibo

Por medio de la presente confirmo que tengo pleno conocimiento del Código de Conducta para Proveedores y Socios Comerciales emitido por Genomma Lab Internacional, S.A.B. de C.V., entendiendo todo su contenido y alcance.

En relación a lo anterior, me comprometo a cumplir y hacer cumplir el presente Código de Conducta y en caso de que requiera mayor información sobre éste, contactaré al Comité de Ética de Genomma Lab Internacional, S.A.B. de C.V.

Fecha: _____

Proveedor o Socio Comercial: _____

Nombre del Representante Legal: _____

Puesto: _____

Firma: _____